

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
FUNDACION AYUDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



**GUATEMALA, MAYO DE 2022**

**FUNDACION AYUDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>15</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>45</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>45</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, es una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, apolítica, no partidista; fue creada según Escritura Constitutiva Número 07 de fecha 23 de marzo de 2013, suscrita por el Notario Carlos Fernando Fernández Reyes e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida Número 46190, Folio 46190, del Libro 1 del Sistema Único de Registro Electrónico de Personas Jurídicas, de fecha 13 de mayo de 2013.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con Cuentadancia Número F1-161 de fecha 05 de junio de 2013 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con Número de Identificación Tributaria -NIT-8320313-3.

Su sede y domicilio se encuentra ubicado en 18 calle 6-18 zona 11, Colonia Mariscal, del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

A la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, en lo sucesivo del presente informe se le denominará, la Entidad.

### Función

Ayudar a niños con problemas de audición (sordera severa a profunda) congénita para que puedan adquirir capacidad de lenguaje auditivo y oral lo más cercano a lo normal.

Proporcionar el dispositivo de implante coclear con un costo mínimo o nulo a aquellos pacientes que lo necesiten y en quienes esté indicado la implantación coclear según lo que determine el trabajo social, audiólogo, psicólogo y otorrinolaringólogo.

Participar en la formación y capacitación de profesionales en el área de otorrinolaringología, trabajo social, audiólogos y psicólogos ya sea a nivel nacional e internacional para hacer crecer el primer programa de implante coclear en Guatemala.

Brindar apoyo psicológico, de terapia de lenguaje y audiológico con post implantados con un costo mínimo o nulo, según lo determine trabajo social.



---

Promover con auxiliares auditivos a niños de escasos recursos que necesiten dichos auxiliares ya sea por hipoacusia o previo a la colocación de un implante coclear.

Participar en la detección temprana de sordera congénita en niños que nacen en hospitales nacionales y privados a través de la realización de estudios audiológicos como emisiones otoacústicas sin costo en dichos centros para tener un mejor pronóstico audiológico y de lenguaje en dichos niños.

Promover todo tipo de actividades sociales que eleven en los niños un nivel de vida, teniendo como fin la superación integral de la niñez y de la juventud guatemalteca.

Crear establecimientos para la preparación y formación educativa de niños, jóvenes y adultos.

### **Materia controlada**

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de la información financiera, integrada por la liquidación correspondiente a la ejecución de los fondos proporcionados mediante los Convenios celebrados con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La Auditoría de Cumplimiento abarcó la evaluación de la gestión financiera mediante la aplicación de normas y procedimientos de auditoría, así como el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Grupo de Normas, Literal a) Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría No. DAS-02-0018-2021, de fecha 05 de Julio de 2021, emitido por el Director de Auditoría al Sector Salud y Seguridad Social, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **General**

Evaluar la razonabilidad financiera y presupuestaria de las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, según Convenio MSPAS Número Veintisiete Guión Dos Mil Veintiuno (27-2021), de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 71-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 y Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (34-2021) de fecha 17 de noviembre de 2021, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 239-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como la estructura del control interno, con el objeto de comprobar que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que sean aplicables.

#### **Específicos**

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos que corresponde al ejercicio fiscal 2021, se encuentre ejecutado razonablemente, cumpliendo con principios de economía, eficiencia, eficacia y que se haya ejecutado de acuerdo al Plan de Trabajo Anual aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en los registros de caja fiscal y libros legales de la Entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas, considerando la materialidad o importancia relativa en forma aleatoria.



Verificar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, relacionada con la administración de fondos públicos, es aplicable al proceso contable presupuestario y de tesorería, verificando si está operando de manera efectiva para el logro de los objetivos que se indican en el Convenio correspondiente y que se ha cumplido con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, leyes, reglamentos y normas que apliquen a la entidad.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan realizado conforme al proceso legal establecido y que éstas contribuyeron al logro de los objetivos y metas de la Entidad.

Verificar que los fondos públicos asignados mediante la suscripción del Convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, hayan sido utilizados para la consecución de los objetivos y metas aprobadas por dicho Ministerio.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

Con base a la evaluación de los ingresos y gastos que le fueron transferidos, según Convenio MSPAS Número Veintisiete Guión Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, por un monto Q8,000,000.00 y Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guión Dos Mil Veintiuno (34-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 17 de noviembre de 2021 por valor de Q4,500,000.00; y a la evaluación del Control Interno y Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas para el rubro de ingresos y egresos, con énfasis en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como: Recurso Humano, Gastos de Funcionamiento en los rubros: Alquileres, Implantes Cocleares y Cirugía, Energía Eléctrica, Servicio de Agua, Papelería y Útiles, Teléfono e Insumos, Aparatos Auditivos, Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Combustibles y Lubricantes, Repuestos y Accesorios de Aparato Externo de Implante y Reparación de Aparatos Auditivos, Mobiliario y Equipo, Parqueo, Alimentos, Estudios y Evaluaciones Post Operatorios y demás,



Reparación y Mantenimiento de Edificios, Reparación y Mantenimiento de Equipo Electrónico, Vigilancia, Seguridad y sus Reparaciones, con el fin de determinar el logro de las metas y objetivos institucionales, las funciones e indicadores de la Entidad, así como su gestión administrativa.

De igual manera del Balance General se evaluó la cuenta Bancos y Activos Fijos.

### **Área de cumplimiento**

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, que se hayan realizado de conformidad con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la Entidad. Así mismo se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información financiera y presupuestaria**

#### **Balance General**

Por tratarse de transferencias anuales que efectúa el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de convenios, se evaluó la cuenta Bancos que se utiliza específicamente para el manejo de dichos fondos, registrándose los movimientos en el formulario 200 A-3 Caja Fiscal. Asimismo se evaluarán de la cuenta de Activos Fijos las adiciones del ejercicio fiscal 2021, en virtud que los saldos anteriores son responsabilidad de las autoridades de la Entidad y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### **Bancos**

Para el manejo de los fondos asignados por valor de Q12,500,000.00, según presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, la Entidad tiene aperturada la cuenta de depósitos monetarios Número 3153052744, en el Banco de Desarrollo Rural S.A. a nombre de Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle Gobierno.

#### **Activos Fijos**

Durante el período auditado la Entidad adquirió activos fijos por valor de Q35,603.00 en concepto de equipo de cómputo y mobiliario y equipo, estableciéndose que se encuentran físicamente, codificados y registrados en el



libro y tarjetas de responsabilidad de bienes, documentos que están debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado según el artículo 104, literal d) del Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, de fecha 27 de diciembre de 2019, vigente para el año 2021.

### **Ingresos**

El Presupuesto General de Ingresos asignado a Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q12,500,000.00 provenientes del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos mil Veintiuno (27-2021) de fecha 18 de marzo de 2021, por un monto Q8,000,000.00 y el Convenio MSPAS Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (34-2021) de fecha 17 de noviembre de 2021 por valor de Q4,500,000.00, suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del cual se ejecutó la cantidad de Q12,488,443.03, quedando un remanente de Q11,556.97, reintegrado mediante boleta No. 0079191 de fecha 14 de enero de 2022 por Q8,161.97 y boleta No. 0070190 de fecha 14 de enero de 2022 por Q3,395.00, a la cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034, de la Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-.

### **Egresos**

El Presupuesto General de Egresos, según Plan de Trabajo Anual, asignado a Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q12,500,000.00, del cual la Entidad ejecutó Q760,574.27 por concepto de Recurso Humano y Q11,727,868.76 por Gastos de Funcionamiento, lo que hace un total de Q12,488,443.03, representando un 99% de ejecución, quedando un remanente de Q11,556.97 reintegrado mediante boleta No. 0079191 de fecha 14 de enero de 2022 por Q8,161.97 y boleta No. 0070190 de fecha 14 de enero de 2022 por Q3,395.00 a la cuenta No. GT82CHNA01010000010430018034, de la Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-.

El presupuesto de egresos asignado y ejecutado al 31 de diciembre de 2021, se detalla a continuación:





**ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021  
(Cifras expresadas en Quetzales)**

Descripción	Presupuesto		Variaciones	
	Vigente	Ejecutado	Disminuciones	Incrementos
<b>Recurso Humano</b>	765,000.09	760,574.27	4,425.82	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>				
Alquileres	81,000.00	81,000.00	-	-
Implantes cocleares	11,220,000.00	11,220,000.00	-	-
Energía Eléctrica	10,739.75	7,827.62	2,912.13	
Servicio de Agua	3,000.00	2,789.85	210.15	
Papelería y Útiles	12,000.00	15,931.81		3,931.81
Teléfono e Internet	19,000.00	17,524.62	1,475.38	
Reparación y Mantenimiento de Vehículos	16,000.00	24,235.20		8,235.20
Combustibles y Lubricantes	32,000.00	31,376.61	623.39	
Repuestos y Accesorios de aparatos externos de Implantes y Reparación de Aparatos Auditivos	13,000.00	30,235.00		17,235.00
Parqueos	3,000.00	2,332.75	667.25	
Alimentos	7,000.00	10,674.04		3,674.04
Estudios y Evaluaciones Pre Operatorios y demás	179,260.16	122,933.50	56,326.66	
Aparatos Auxiliares Auditivos	110,000.00	106,605.00	3,395.00	
Mobiliario y Equipo	10,000.00	19,375.00		9,375.00
Equipamiento Clínicas de Terapia del Habla	6,000.00	16,228.00		10,228.00
Reparaciones y Mantenimiento de Edificios	5,000.00	12,129.76		7,129.76
Reparación y Mantenimiento de Equipo Electrónico	4,000.00	3,500.00	500.00	
Vigilancia, Seguridad y sus Reparaciones	4,000.00	3,170.00	830.00	
<b>Total</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>12,488,443.03</b>	<b>71,365.78</b>	<b>59,808.81</b>
<b>Reintegrado</b>				<b>11,556.97</b>
<b>Total</b>				<b>71,365.78</b>

FUENTE: CAJA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LIBRO DE BANCOS Y DOCUMENTOS CONTABLES.

### Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Entidad, realizó modificaciones, verificándose que éstas fueron solicitadas posteriormente a la fecha en que se realizaron en virtud que las modificaciones fueron efectuadas en el mes de octubre 2021, sin embargo la Entidad mediante ref. Oficio No. ADMON-67-2021, de fecha 29 de noviembre de



2021 y Oficio No. ADMON-77-2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, envió a la Comisión Técnica de Evaluación, la solicitud. Derivado de lo anterior mediante Oficio MSPAS-CTE-865-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 la Comisión Técnica de Evaluación, acepta las disminuciones y la reprogramación de más únicamente en dos rubros, siendo estos: Reparación de aparatos auditivos y Alimentos para pacientes y el resto de reprogramaciones no las aprueba.

A continuación se presenta el cuadro que contiene las reprogramaciones, que la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, realizó:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Descripción	Presupuesto		Variaciones		Saldo Consolidado
	Vigente	Ejecutado	Disminuciones	Incrementos	
<b>Recurso Humano</b>	765,000.09	760,574.27	4,425.82		760,574.27
<b>Gastos de Funcionamiento</b>					
Alquileres	81,000.00	81,000.00	-	-	81,000.00
Implantes cocleares	11,220,000.00	11,220,000.00	-	-	11,220,000.00
Energía Eléctrica	10,739.75	7,827.62	2,912.13		7,952.75
Servicio de Agua	3,000.00	2,789.85	210.15		2,789.85
Papelería y Útiles	12,000.00	15,931.81		3,931.81	16,000.00
Teléfono e Internet	19,000.00	17,524.62	1,475.38		18,000.00
Reparación y Mantenimiento de Vehículos	16,000.00	24,235.20		8,235.20	24,235.20
Combustibles y Lubricantes	32,000.00	31,376.61	623.39		31,500.00
Repuestos y Accesorios de aparatos externos de Implantes y Reparación de Aparatos Auditivos	13,000.00	30,235.00		17,235.00	30,384.95
Parqueos	3,000.00	2,332.75	667.25		2,600.00
Alimentos	7,000.00	10,674.04		3,674.04	10,686.72
Estudios y Evaluaciones Pre Operatorios y demás	179,260.16	122,933.50	56,326.66		122,933.50
Aparatos Auxiliares Auditivos	110,000.00	106,605.00	3,395.00		110,000.00
Mobiliario y Equipo	10,000.00	19,375.00		9,375.00	25,075.00
Equipamiento	6,000.00	16,228.00		10,228.00	16,928.00



Clínicas de Terapia del Habla					
Reparaciones y Mantenimiento de Edificios	5,000.00	12,129.76		7,129.76	12,129.76
Reparación y Mantenimiento de Equipo Electrónico	4,000.00	3,500.00	500.00		3,900.00
Vigilancia, Seguridad y sus Reparaciones	4,000.00	3,170.00	830.00		3,310.00
<b>Total</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>12,488,443.03</b>	<b>71,365.78</b>	<b>59,808.81</b>	<b>12,500,000.00</b>
<b>Reintegro</b>				<b>11,556.97</b>	
<b>Total</b>				<b>71,365.78</b>	

FUENTE: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CAJA FISCAL, LIBRO DE BANCOS, DOCUMENTOS CONTABLES, PLAN ANUAL DE TRABAJO E INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO.

### Información del especialista

De conformidad con la Norma ISSAI.GT 1620, que regula la utilización del trabajo de un experto, no se realizó dicho procedimiento en virtud de que el equipo de auditoría no lo consideró necesario.

### Otros aspectos evaluados

#### Plan Operativo Anual

El Convenio MSPAS Número 27-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 71-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 y Convenio MSPAS Número 34-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 aprobado en Acuerdo Ministerial Número 239-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, en la Cláusula Quinta referente a la Asignación de Recursos, establece que la ejecución de dichos recursos asignados a la Entidad, para atender a pacientes o personas beneficiadas se realizará de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual, por lo que en el presente caso, éste equivale al Plan Operativo Anual.

#### Convenios

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el Convenio MSPAS Número 27-2021 de fecha 18 de marzo de



2021, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 71-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 y el Convenio MSPAS Número 34-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, aprobado en Acuerdo Ministerial Número 239-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, por valor de Q8,000,000.00 y Q4,500,000.00 respectivamente, para un total de Q12,500,000.00, con el objeto de prestar servicios de salud a la población, aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables sin discriminación, por motivos de etnia, idioma, nacionalidad, genero, clase social, religión, opinión política y otros, referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Asimismo, la Entidad tiene el compromiso de atender de forma gratuita a pacientes o personas referidas por la red de servicios de salud y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas físicas, objetivos e indicadores de los servicios de salud y asistencia social contenidos en el Plan de Trabajo 2021, los cuales se basan en antecedentes del cumplimiento de metas físicas y financieras así como el costo estimado por beneficiario.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento de las metas físicas:

### METAS FÍSICAS, CONVENIOS MSPAS NÚMERO 27-2021 Y MSPAS NÚMERO 34-2021

Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021

Metas	Total, Servicios Programados	Total, personas beneficiadas	Ejecutado %	Costo por beneficiario	Costo Total
Cirugía de implantes Cocleares	51	51	100%	220,000.00	11,220,000.00
Terapia de Lenguaje	210	210	100%	4,849.73	1,018,443.03
Estudios, Exámenes Audiológicos y Exámenes de Laboratorio	56	56	100%	2,500.00	140,000.00
Aparatos auditivos	11	11	100%	10,000.00	110,000.00
<b>Servicios totales</b>	<b>328</b>				
<b>Total, personas beneficiadas</b>		<b>328</b>	<b>100%</b>		
<b>Costo Total</b>					<b>12,488,443.03</b>

FUENTE: Guía 6 Desempeño de la Ejecución Presupuestaria, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, Caja Fiscal, Documentos Contables, Informes de avance físico.

## Donaciones



---

La Entidad indicó que durante el período auditado no recibió donaciones.

### **Préstamos**

Durante el período auditado, la Entidad no adquirió préstamos relacionados con fondos públicos.

### **Transferencias**

Se verificó que la Entidad, únicamente recibió transferencia de fondos públicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social según Convenio MSPAS Número 27-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 71-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 y el Convenio MSPAS Número 34-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, aprobado en Acuerdo Ministerial Número 239-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, por valor de Q8,000,000.00 y Q4,500,000.00 respectivamente, para un total de Q12,500,000.00, así también, se verificó que no trasladó fondos a otros Organismos y Entidades del Estado.

### **Contratos**

La Entidad reportó que suscribió 12 contratos de personal en el período auditado, los cuales fueron revisados en un 100%, así como expedientes de los mismos, incluyendo la documentación de respaldo que los conforman y mediante fichas técnicas elaboradas por el Equipo de Auditoría, se realizaron las verificaciones y entrevistas personales, procedimiento mediante el cual se estableció la ubicación física de las personas contratadas.

### **Otros aspectos**

#### **Sistemas informáticos utilizados por la Entidad**

##### **Sistema de Contabilidad**

La entidad utiliza para el registro de los ingresos y egresos formato Excel, así como para la elaboración de la Caja Fiscal y usa el método de registro de lo devengado.

##### **Sistemas de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**



La Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente en la compra de bienes y en la adquisición de servicios que se requirieron para su funcionamiento.

Según el sistema GUATECOMPRAS, del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, la Entidad publicó los siguientes eventos: modalidad Cotización, eventos terminados adjudicados 2, modalidad Compra Directa con Oferta Electrónica, eventos terminados adjudicados 2, con Número de Publicación en Guatecompras -NPG-716, para un total de 720 publicaciones.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, modificada por la Resolución No. 19-2019, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



---

## Impuesto al Valor Agregado.

Acuerdo Gubernativo Número 5-2013, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento al Impuesto al Valor Agregado.

Decreto Número 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

Acuerdo Gubernativo No. 115-99, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el año 2021.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Gubernativo Número 2082, que deben conocer los comités, juntas o asociaciones, autorizados conforme el mismo, para rendir cuentas.

Decreto Número 2084, del Presidente de la República de Guatemala, Autorización de Libros de las oficinas públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y registros que regula.

Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Decreto Ley No. 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto No. 19-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Código Tributario, Decreto Número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus Reformas a la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 y a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto Número 37-92, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 512-98, del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles.



---

Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

Acuerdo Número A-144-2006, del Contralor General de Cuentas.

### **Leyes Específicas**

Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Decreto Número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo Decreto 2-2003, del Congreso de República de Guatemala y al Código Civil, Decreto Ley No. 106, del Jefe de Gobierno.

Acuerdo Gubernativo Número 157-2021, de el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Ministerial No. 84-2009, del Ministro de Finanzas, Aprobar el Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, modificado por Acuerdo Ministerial Número 4-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 01 de febrero del 2010.

Acuerdo Gubernativo Número 33-99, del Presidente de la República, mediante el cual se establece la Delegación a través de Convenios, Funciones de Gestión Administrativa para la Prestación de Servicios de Salud y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, modificado según Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha 03 de julio de 2017.

Acuerdo A-137-2006, del Contralor General de Cuentas convenios suscritos entre Organizaciones No Gubernamentales y el Estado.

Oficio Circular del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 31 de enero de 2017, que contiene el Formato del Informe de Avance Físico y Financiero que las Entidades Receptoras de Transferencias, Subsidios o Subvenciones enviarán mensualmente.

Convenio MSPAS Número Veintisiete Guión Dos Mil Veintiuno (27-2021), de fecha





---

18 de marzo de 2021, aprobado en Acuerdo Ministerial 71-2021, de fecha 23 de marzo de 2021 y Convenio MSPAS Número Número Treinta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiuno (34-2021) de fecha 17 de noviembre de 2021, aprobado en Acuerdo Ministerial Número 239-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Dentro de los procedimientos de auditoría aplicados, se realizaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento. Las pruebas analíticas consistieron en comprobaciones diseñadas para obtener evidencia de la validez y exactitud del registro de los gastos aprobados según Plan de Trabajo Anual, incluyendo comprobaciones, como la aplicación de muestreo y pruebas selectivas para obtener evidencia de validez y el correcto manejo contable de los registros, para detectar errores e irregularidades.

Se desarrollaron procedimientos analíticos, diseñados para detectar si existe una relación directa entre los ingresos y gastos, lo planificado y lo ejecutado, así como la detección de errores e irregularidades en la información financiera.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, con el propósito de comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad del Control Interno, para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, como sus características que indican la efectividad o debilidad de los mismos. Las pruebas de cumplimiento fueron diseñadas para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría, se elaboraron como anexo, los programas de auditoría que incluyeron los procedimientos de observación, inspección, indagación, confirmación externa, repetición, recalcular, pruebas de confirmación, pruebas de controles clave y procedimientos analíticos.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables**

#### **Área financiera y cumplimiento**

##### **Hallazgo No. 1**



## Gastos Improcedentes

### Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, en la verificación de la ejecución presupuestaria del Convenio Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado según Acuerdo Ministerial No. 71-2021, al evaluar los gastos de funcionamiento, se estableció que, en el Plan de Trabajo Anual, le fueron aprobados gastos para el cumplimiento de la Meta uno “Atención Integral a Pacientes con discapacidad auditiva”; literal b) Terapias de Lenguaje, se programaron 6,090 servicios para este concepto, cantidad de pacientes o personas a atender 210, es decir 29 terapias al año por persona, con un costo de Q1,751.14 por paciente, para un total de Q367,739.40, aprobados.

Debido a la pandemia por Covid 19 y a las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció, el servicio literal b) Terapias de Lenguaje, que debían impartirse de manera directa y presencial a los pacientes o personas beneficiadas, ya no se realizaron de forma presencial si no de manera virtual es decir, se realizarón TELETERAPIAS, consecuentemente los gastos incurridos no eran necesarios derivado de la modalidad implementada.

Se estableció mediante procedimientos de auditoria, a traves de 18 verificaciones físicas según muestra establecida, que con cargo al servicio literal b) Terapias de Lenguaje, se realizaron gastos por concepto de alimentación, combustibles y lubricantes, reparación y mantenimiento de vehículos y parqueo, los cuales de acuerdo a la modalidad virtual que se implementó, son improcedentes, gastos que se detalla a continuación:

### INTEGRACIÓN DE GASTOS

No.	No. de Factura	Fecha de Factura	Descripción	Valor
1	Varias	Del mes de Marzo al mes de Diciembre año 2021	<b>Alimentos</b> (gas propano, café, aceite, frijol, huevos, papas, gelatina, Ketchup, fosforo fogata, sal de ajo, leche deslactosada, consomé, sazoador, cebolla y Banquete de Restaurante La Estancia, S.A., que incluye bebidas y alimentos)	7,685.79
2	Varias	Del mes de Enero	<b>Combustibles y Lubricantes</b> (1	31,476.61



		al mes de Diciembre año 2021	Vehículo Tipo Camioneta Marca Toyota Placas P286DZR y 1 Vehículo Tipo Camioneta Marca Toyota Placas P329DDH)	
3	Varias	Del mes de Marzo al mes de Noviembre año 2021	<b>Mantenimiento de Vehículo</b> (1 Vehículo Tipo Camioneta Marca Toyota Placas P286DZR y 1 Vehículo Tipo Camioneta Marca Toyota Placas P329DDH)	24,235.20
4	Varias	Del mes de Enero al mes de Diciembre año 2021	<b>Parqueos</b> (1 Vehículo Tipo Camioneta Marca Toyota Placas P286DZR y 1 Vehículo Tipo Camioneta Marca Toyota Placas P329DDH)	2,322.75
Total				65,720.35

Fuente: Facturas adjuntas a vaucher por cheques emitidos.

### Criterio

El Convenio MSPAS Número Veintisiete Guión Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 71-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, la Cláusula Quinta, establece: Asignación de Recursos Financieros "...La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse para la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN", destinando los recursos para la provisión de servicio de conformidad a lo establecido en el "Plan de Trabajo 2021".

Cláusula sexta indica: Obligaciones de las partes, numerales romanos V) , "Ejecutar los fondos asignados de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas descritas en éste Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con el presente Convenio; VI) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo, calidad del gasto y transparencia, en el entendido que el valor asignado a los servicios de salud que preste la "INSTITUCIÓN" será conforme el valor indicado en el Plan de Trabajo 2021 debidamente aprobado por la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO"

### Causa

La Contadora, realizó, operó y pagó gastos que debido a la modalidad de teleterapias, eran improcedentes, el Vicepresidente del Consejo Directivo y



Mandatario Especial con Representación, aprobó dichos gastos sin verificar que estos cumplieran el objetivo, no obstante que fueron aprobados en el Plan de Trabajo Anual para el cumplimiento de metas, siempre que las terapias se realizaran de manera directa y presencial.

### **Efecto**

Al utilizar los recursos en gastos que no fueron justificados debidamente, derivado de la implementación de la modalidad virtual, esto limitó la atención a pacientes de manera directa y presencial, que requerían el servicio especializado de la Entidad.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, para que previo a realizar los gastos de funcionamiento establecidos para la meta 1 y sus literales, se establezca que estos sean utilizados efectivamente para los pacientes y beneficiarios a quienes se les presta el servicio, debiendo contar con la documentación pertinente y suficiente que justifique la transparencia, veracidad y razonabilidad del gasto, además que éstos al ejecutarse sean procedentes y con calidad y que a su vez este gire las mismas instrucciones a la Contadora.

### **Comentario de los responsables**

En OFICIO ADMON. 005-2022 de fecha 01 de abril de 2022, el Licenciado Simón Virgilio Rodríguez Ávila Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, indica: "En respuesta a la notificación recibida con fecha 24 de marzo del 2022 en el cual nos otorgan un plazo de 10 días a partir de recibida la notificación para presentar los argumentos o documentos que desvanezcan los cargos que se exponen en el Informe de Cargos Provisional numero DAS-02-001-ICP-2022 para ser entregado el día 8 de abril del 2022, me permito transcribir la condición de los reparos formulados y exponer lo siguiente:

REPAROS FORMULADOS:

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 2

Gastos Improcedentes:

Condición:

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbará Nicolle, en la verificación de la ejecución presupuestaria del Convenio número (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado según Acuerdo Ministerial numero 71-2021, al evaluar los gastos de funcionamiento, se estableció que en el Plan de Trabajo Anual, le fueron aprobados gastos para el cumplimiento de la meta uno "Atención Integral a Pacientes con discapacidad Auditiva", literal ) Terapias de



Lenguaje, se programaron 6,090 servicios para este concepto, cantidad de pacientes personas a atender 210 es decir 29 terapias al año por persona, con un costo de Q. 1,751.14 por paciente, para un total de Q.376,739.40, aprobados.

Debido a la Pandemia Covid 19, y las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció, el servicio literal b) Terapias de Lenguaje, que debían impartirse de manera directa y presencial a los pacientes o personas beneficiadas, ya no se realizaron de forma presencial sino de manera virtual, es decir, se realizaron TELETERAPIAS, consecuentemente los gastos incurridos no eran necesarios derivado de la modalidad implementada.

Manifiesta el ente fiscalizador que de conformidad con procedimientos de auditoría con cargo al servicio literal b) Terapias de Lenguaje, se realizaron gastos por concepto de Alimentación, combustibles y Lubricantes, reparación y mantenimiento de vehículos y parqueo, los cuales argumentan que por haberse realizado de forma virtual el servicio de terapias, consideraron que fueron improcedentes dichos gastos.

#### RESPUESTA:

Conforme lo establecido en el convenio MSPAS NUMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (27-2021) DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACION AYUDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE, en la literal se establece lo siguiente: “b) Terapias de Lenguaje; sin complicaciones, servicios programados: seis mil noventa (Q. 6,090), cantidad de pacientes o personas a atender : doscientos diez (210), con un costo estimado por paciente de: mil setecientos cincuenta y un quetzales con catorce centavos (Q.1,751.14), para un total de: trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.367,739.40)”.

Al respecto me permito manifestar que de conformidad a la literal b) del mencionado convenio, no establece los rubros de gastos correspondientes a Alimentos, Combustibles y Lubricantes, Mantenimiento de vehículos, y parqueo, establece que podían realizarse dichos gastos si las terapias eran de forma presencial.

Por tal razón desconocemos lo aseverado por el ente fiscalizador, al utilizar un criterio para determinar que los gastos debían de utilizarse única y exclusivamente si las terapias se realizaban de manera presencial.

Los rubros y las cantidades incluidas en el Plan de Trabajo 2021 y presentado ante el Ministerio, fueron aprobados con el pleno conocimiento de la existencia de la Pandemia Covid 19, y las posibilidades que los servicios por las medidas de



---

bioseguridad que el mismo Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social implemento podían ser de forma virtual, y conociendo tal situación, no se determinó que dichos rubros podía ser utilizados únicamente si los servicios de terapia se realizaban de manera presencial.

En la causa del hallazgo, el ente fiscalizador nuevamente determina que los rubros se debían utilizar si las terapias se realizaban de forma directa y presencial.

Es sumamente preocupante que los distinguidos auditores determinen lo antes mencionado sin contar con un fundamento legal (no lo establece ni el Plan de Trabajo, ni el Convenio) para determinar que los rubros se debían utilizar únicamente si las terapias eran presenciales.

Es importante resaltar que las metas propuestas en el Plan de Trabajo y formalizado a través del Convenio antes mencionado fueron superadas toda vez que para el 2021 se programaron 6,090 terapias y fueron realizadas 6,457, y la meta de cirugía de implantes cocleares era 31 y se realizaron 51; en ningún momento utilizamos algún rubro que no haya sido aprobado por el Ministerio, como podemos demostrar con la documentación que se adjunta; los rubros incluidos en el Plan de Trabajo, los hemos considerado como se ha expresado en la discusión del Plan ante el Ministerio, para el cumplimiento de las metas a nivel general.

Al presentar el Plan consideramos cada uno de los rubros importantes para el Desarrollo de nuestra Institución; no hemos infringido el Plan de Trabajo aprobado por lo que consideramos que en primera instancia la imposición de reintegro requerida, y el informe con los reparos determinados no se ajusta a los preceptos legales que para la aplicación del caso en concreto.

Se ha considerado y con pleno conocimiento del Ministerio, que realizaríamos las terapias de manera virtual, y que de no hacerlo infringiríamos las medidas presidenciales establecidas y respaldadas por los protocolos emitidos por el ente superior en materia de Salud.

Los rubros utilizados fueron para las visitas realizadas de diferente índole para alcanzar las metas establecidas, como fue las visitas pacientes en el interior del país, para conocer su avance, ya que era más práctico, que personal de la Fundación pudiera visitarlos, a que ellos viajaran a la capital para las evaluaciones correspondientes.

Asimismo, como hemos acreditado anteriormente, realizamos activaciones en el interior del país, con el propósito de tener cobertura en los lugares fuera de la capital, logrando de tal manera, ofrecer los servicios de la Fundación en los



---

lugares más lejanos del país.

Con el personal de la Fundación, tuvimos presencia en diferentes departamentos como fue en Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Chimaltenango y Antigua como podemos acreditar con fotografías que adjuntamos.

Reiteramos que, si bien es cierto, la Fundación no ofreció de manera presencial terapias del habla, continuamos trabajando en pro del paciente, realizando gestiones y demás trámites para obtención de aparatos auditivos; Los pacientes a pesar de no acudir, como hemos manifestado, a la sede para terapias, si acudió para la realización de exámenes de diversa índole, a aquellos pacientes que les fue realizada la cirugía de implantes cocleares.

Por lo antes expuesto, como en todo proceso legal y administrativo, para deducir alguna responsabilidad administrativa como consecuencia de un reparo debe de cumplirse el principio fundamental y universal DE LEGALIDAD, en virtud que cada acto administrativo debe realizarse en base a una norma jurídica previamente establecida, y que en caso se deduzca alguna responsabilidad penal debería referirse al incumplimiento de una norma legal. Por tal razón desconocemos la norma infringida en cuanto a lo aseverado por el ente fiscalizador en el sentido de determinar que dichos rubros se debían utilizar en primer lugar únicamente en aplicación a la literal b) del convenio, refiriendo al Servicio de Terapias, determinando en tal sentido no solo una injusticia sino una aberración legal, al determinar responsabilidad de la Fundación cuando fue superada la cantidad de terapias realizadas, y la cantidad de pacientes implantados por la Fundación.

Al presente oficio adjuntamos Plan de Trabajo, en donde se demuestra que los rubros eran en aplicación de los gastos administrativos para el desarrollo de la Fundación y no únicamente como lo determinan los señores Auditores.

Asimismo, se adjunta Convenio numero (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado según Acuerdo Ministerial numero 71-2021, en el cual se puede observar que en ninguna clausula condiciona la utilización de los rubros en primer término a la realización de las terapias y mucho menos a que las mismas sean presenciales.

Por lo anterior, solicito sus buenos oficios a efecto reconsideren el reparo establecido y que puedan determinar que no existió norma infringida en el presente caso permitiendo de tal manera que continuemos trabajando para



---

mejorar la prestación del servicio, y ayudar a mayor cantidad de pacientes que acuden o realizan llamadas telefónicas a la Fundación, para obtener los beneficios que nuestra Fundación les presta de manera gratuita.

Reiteramos que el mayor porcentaje del presupuesto asignado por el Congreso de la Republica, fue para gastos de inversión como implantes cocleares, estudios y aparatos auditivos, y que los gastos que consideran sean reintegrados, fueron gastos que consideramos eran necesarios para la prestación de un mejor servicio y tener presencia en los departamentos, que como ustedes bien saben, un programa para que surta los efectos deseados debe de contar con el seguimiento correspondiente."

En OFICIO ADMON. 006-2022 de fecha 01 de abril de 2022, la señorita Sharon Marleny Marroquín López, Contadora, indica: "En respuesta a la notificación recibida con fecha 24 de marzo del 2022 en el cual nos otorgan un plazo de 10 días a partir de recibida la notificación para presentar los argumentos o documentos que desvanezcan los cargos que se exponen en el Informe de Cargos Provisional numero DAS-02-001-ICP-2022 para ser entregado el día 8 de abril del 2022, me permito transcribir la condición de los reparos formulados y exponer lo siguiente:

**REPAROS FORMULADOS:**

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 2

Gastos Improcedentes:

Condición:

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbará Nicolle, en la verificación de la ejecución presupuestaria del Convenio número (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado según Acuerdo Ministerial numero 71-2021, al evaluar los gastos de funcionamiento, se estableció que en el Plan de Trabajo Anual, le fueron aprobados gastos para el cumplimiento de la meta uno "Atención Integral a Pacientes con discapacidad Auditiva", literal b) Terapias de Lenguaje, se programaron 6,090 servicios para este concepto, cantidad de pacientes personas a atender 210 es decir 29 terapias al año por persona, con un costo de Q. 1,751.14 por paciente, para un total de Q.376,739.40, aprobados.

Debido a la Pandemia Covid 19, y las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social estableció, el servicio literal b) Terapias de Lenguaje, que debían impartirse de manera directa y presencial a los pacientes o personas beneficiadas, ya no se realizaron de forma presencial sino de manera virtual es decir, se realizaron TELETERRAPIAS, consecuentemente los gastos incurridos no eran necesarios derivado de la modalidad implementada.





Manifiesta el ente fiscalizador que de conformidad con procedimientos de auditoría con cargo al servicio literal b) Terapias de Lenguaje, se realizaron gastos por concepto de Alimentación, combustibles y Lubricantes, reparación y mantenimiento de vehículos y parqueo, los cuales argumentan que por haberse realizado de forma virtual el servicio de terapias, consideraron que fueron improcedentes dichos gastos.

**RESPUESTA:**

Conforme lo establecido en el convenio MSPAS NUMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (27-2021) DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y FUNDACION AYUDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE, en la literal se establece lo siguiente: “b) Terapias de Lenguaje; sin complicaciones, servicios programados: seis mil noventa (Q. 6,090), cantidad de pacientes o personas a atender : doscientos diez (210), con un costo estimado por paciente de: mil setecientos cincuenta y un quetzales con catorce centavos (Q.1,751.14), para un total de: trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.367,739.40)”.

Al respecto me permito manifestar que de conformidad a la literal b) del mencionado convenio, no establece los rubros de gastos correspondientes a Alimentos, Combustibles y Lubricantes, Mantenimiento de vehículos, y parqueo, que podían realizarse dichos gastos si las terapias eran de forma presencial.

Por tal razón desconocemos lo aseverado por el ente fiscalizador, al utilizar un criterio para determinar que los gastos debían de utilizarse única y exclusivamente si las terapias se realizaban de manera presencial.

Los rubros y las cantidades incluidas en el Plan de Trabajo 2021 y presentado ante el Ministerio, fueron aprobados con el pleno conocimiento de la existencia de la Pandemia Covid 19, y las posibilidades que los servicios por las medidas de bioseguridad que el mismo Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social implemento podían ser de forma virtual, y conociendo tal situación, no se determinó que dichos rubros podía ser utilizados únicamente si los servicios de terapia se realizaban de manera presencial.

En la causa del hallazgo, el ente fiscalizador nuevamente determina que los rubros se debían utilizar si las terapias se realizaban de forma directa y presencial.

Es sumamente preocupante que los distinguidos auditores determinen lo antes mencionado sin contar con un fundamento legal (no lo establece ni el Plan de Trabajo, ni el Convenio) para determinar que los rubros se debían utilizar



---

únicamente si las terapias eran presenciales.

Es importante resaltar que las metas propuestas en el Plan de Trabajo y formalizado a través del Convenio antes mencionado fueron superadas toda vez que para el 2021 se programaron 6,090 terapias y fueron realizadas 6,457, y la meta de cirugía de implantes cocleares era 31 y se realizaron 51; en ningún momento utilizamos algún rubro que no haya sido aprobado por el Ministerio, como podemos demostrar con la documentación que se adjunta; los rubros incluidos en el Plan de Trabajo, los hemos considerado como se ha expresado en la discusión del Plan ante el Ministerio, para el cumplimiento de las metas a nivel general.

Al presentar el Plan consideramos cada uno de los rubros importantes para el Desarrollo de nuestra Institución; no hemos infringido el Plan de Trabajo aprobado por lo que consideramos que en primera instancia la imposición de reintegro requerida, y el informe con los reparos determinados no se ajusta a los preceptos legales que para la aplicación del caso en concreto.

Se ha considerado y con pleno conocimiento del Ministerio, que realizaríamos las terapias de manera virtual, y que de no hacerlo infringiríamos las medidas presidenciables establecidas y respaldadas por los protocolos emitidos por el ente superior en materia de Salud.

Los rubros utilizados fueron para las visitas realizadas de diferente índole para alcanzar las metas establecidas, como fue la visita pacientes en el interior del país, para conocer su avance, ya que era más práctico, que personal de la Fundación pudiera visitarlos, a que ellos viajaran a la capital para las evaluaciones correspondientes.

Asimismo, como hemos acreditado anteriormente, realizamos activaciones en el interior del país, con el propósito de tener cobertura en los lugares fuera de la capital, logrando de tal manera, ofrecer los servicios de la Fundación en los lugares más lejanos del país.

Con el personal de la Fundación, tuvimos presencia en diferentes departamentos como fue en Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Chimaltenango y Antigua, como podemos acreditar con fotografías que adjuntamos.

Reiteramos que, si bien es cierto, la Fundación no ofreció de manera presencial terapias del habla, continuamos trabajando en pro del paciente, realizando gestiones y demás trámites para obtención de aparatos auditivos; Los pacientes a



---

pesar de no acudir, como hemos manifestado, a la sede para terapias, si acudió para la realización de exámenes de diversa índole, a aquellos pacientes que les fue realizada la cirugía de implantes cocleares.

Por lo antes expuesto, como en todo proceso legal y administrativo, para deducir alguna responsabilidad administrativa como consecuencia de un reparo debe de cumplirse el principio fundamental y universal DE LEGALIDAD, en virtud que cada acto administrativo debe realizarse en base a una norma jurídica previamente establecida, y que en caso se deduzca alguna responsabilidad penal debería referirse al incumplimiento de una norma legal. Por tal razón desconocemos la norma infringida en cuanto a lo aseverado por el ente fiscalizador en el sentido de determinar que dichos rubros se debían utilizar en primer lugar únicamente en aplicación a la literal b) del convenio, refiriendo al Servicio de Terapias, determinando en tal sentido no solo una injusticia sino una aberración legal, al determinar responsabilidad de la Fundación cuando fue superada la cantidad de terapias realizadas, y la cantidad de pacientes implantados por la Fundación.

Al presente oficio ... Plan de Trabajo, en donde se demuestra que los rubros eran en aplicación de los gastos administrativos para el desarrollo de la Fundación y no únicamente como lo determinan los señores Auditores.

Asimismo, se adjunta Convenio numero (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, aprobado según Acuerdo Ministerial numero 71-2021, en el cual se puede observar que en ninguna clausula condiciona la utilización de los rubros en primer término a la realización de las terapias y mucho menos a que las mismas sean presenciales.

Por lo anterior, solicito sus buenos oficios a efecto reconsideren el reparo establecido y que puedan determinar que no existió norma infringida en el presente caso permitiendo de tal manera que continuemos trabajando para mejorar la prestación del servicio, y ayudar a mayor cantidad de pacientes que acuden o realizan llamadas telefónicas a la Fundación, para obtener los beneficios que nuestra Fundación les presta de manera gratuita.

Reiteramos que el mayor porcentaje del presupuesto asignado por el Congreso de la Republica, fue para gastos de inversión como implantes cocleares, estudios y aparatos auditivos, y que los gastos que consideran sean reintegrados, fueron gastos que consideramos eran necesarios para la prestación de un mejor servicio y tener presencia en los departamentos, que como ustedes bien saben, un programa para que surta los efectos deseados debe de contar con el seguimiento correspondiente."



### Comentario de auditoría

Se Confirma el Hallazgo para el Licenciado Simón Virgilio Rodríguez Ávila Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, ya que en su respuesta indica que el Convenio, no establece los rubros de gastos correspondientes a Alimentos, Combustibles y Lubricantes, Mantenimiento de vehículos, y Parqueo, pudiendo realizarse dichos gastos si las terapias eran de forma presencial, es claro que el Convenio en la Cláusula TERCERA, Servicios a Prestar, establece costos de los servicios de conformidad a lo que la Entidad presentó en el Plan de Trabajo 2021 aprobado y en el que si se establece los gastos detallados y presupuestados para la Meta Uno “Atención Integral a Pacientes con discapacidad auditiva” literal b) Terapias de Lenguaje, estos gastos fueron aprobados porque eran para el servicio a prestar y la Entidad en ningún momento reveló que el servicio de Terapias de Lenguaje eran virtuales y que requería dar alimentación a los pacientes, obviando que el Convenio en la Cláusula SEXTA, Obligaciones de las partes, literal II) indica que los servicios de salud establecidos en el Convenio y en el Plan de Trabajo, deben proporcionarse de forma eficiente, transparente con calidad y de forma gratuita.

En cuanto a lo indicado en su respuesta con relación a que: “Es sumamente preocupante que los distinguidos auditores determinen lo antes mencionado sin contar con un fundamento legal (no lo establece ni el Plan de Trabajo, ni el Convenio) para determinar que los rubros se debían utilizar únicamente si las terapias eran presenciales”.

Es importante indicar que la auditoría Financiera y Presupuestaria realizada en la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, en primer lugar se ejecutó con base al Nombramiento DAS-02-0018-2021 de fecha 05 de julio de 2021 emitido por las autoridades de la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal que nos rige y para efecto de determinar esta deficiencia se realizaron procedimientos de auditoria que incluyó el análisis del Convenio y Plan de Trabajo Anual, además de verificaciones físicas con los pacientes y beneficiarios, que confirmaron y firmaron, no haber recibido ningún alimento, no haber sido trasladados a ningún lugar en vehículo de la Institución, que hubiera originado el gasto de combustible, parqueo y mantenimiento de vehículos, además de establecer la falta de calidad del gasto, la prudencia en la administración de los recursos de la Entidad y la actuación con honestidad que debieron prevalecer. Así mismo ratificaron en la encuesta realizada que las terapias las están recibiendo de manera virtual y que no asisten a la Entidad.

En relación a los viajes que indican haber realizado con el personal de la Fundación, a diferentes Departamentos como fue en Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Chimaltenango y Antigua, según fotografías que adjuntan para la



---

activación de los aparatos implantados, es importante aclarar que estas actividades no se están objetando dentro de la condición del hallazgo.

Se Confirma el Hallazgo para la señorita Sharon Marleny Marroquín López, Contadora, ya que en su respuesta manifiesta que el Convenio, no establece los rubros de gastos correspondientes a Alimentos, Combustibles y Lubricantes, Mantenimiento de vehículos, y Parqueo, pudiendo realizarse dichos gastos si las terapias eran de forma presencial, es claro que el Convenio en la Cláusula TERCERA, Servicios a Prestar, establece costos de los servicios de conformidad a lo que la Entidad presentó en el Plan de Trabajo 2021 aprobado y en el cual si se establece los gastos detallados y presupuestados para la Meta Uno “Atención Integral a Pacientes con discapacidad auditiva” literal b) Terapias de Lenguaje, estos gastos fueron aprobados porque eran para el servicio a prestar y la Entidad en ningún momento reveló que el servicio de Terapias de Lenguaje eran virtuales y que requería dar alimentación a los pacientes, obviando que el Convenio en la Cláusula SEXTA, Obligaciones de las partes, literal II) establece que los servicios de salud establecidos en el Convenio y en el Plan de Trabajo, deben proporcionarse de forma eficiente, transparente con calidad y de forma gratuita.

En cuanto a lo indicado en su respuesta con relación a que: “Es sumamente preocupante que los distinguidos auditores determinen lo antes mencionado sin contar con un fundamento legal (no lo establece ni el Plan de Trabajo, ni el Convenio) para determinar que los rubros se debían utilizar únicamente si las terapias eran presenciales”.

Es importante indicar que la auditoría Financiera y Presupuestaria realizada en la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, en primer lugar se ejecutó con base al Nombramiento DAS-02-0018-2021 de fecha 05 de julio de 2021 emitido por las autoridades de la Contraloría General de Cuentas y a la normativa legal que nos rige y para efecto de determinar esta deficiencia se realizaron procedimientos de auditoria que incluyó el análisis del Convenio y Plan de Trabajo Anual, además de verificaciones físicas con los pacientes y beneficiarios, que confirmaron y firmaron, no haber recibido ningún alimento, no haber sido trasladados a ningún lugar en vehículo de la Institución, que hubiera originado el gasto de combustible, parqueo y mantenimiento de vehículos, además de establecer la falta de calidad del gasto, la prudencia en la administración de los recursos de la Entidad y la actuación con honestidad que debieron prevalecer. Así mismo ratificaron en la encuesta realizada que las terapias las están recibiendo de manera virtual y que no asisten a la Entidad.

En relación a los viajes que indican haber realizado con el personal de la Fundación, a diferentes Departamentos como fue en Sololá, Quetzaltenango, Huehuetenango, Chimaltenango y Antigua, según fotografías que adjuntan para la



activación de los aparatos implantados, es importante aclarar que estas actividades no se están objetando dentro de la condición del hallazgo.

EL presente hallazgo se notificó como Hallazgo No. 2, sin embargo, en presente informe le corresponde el Hallazgo No. 1

### Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION	SIMON VIRGILIO RODRIGUEZ AVILA	32,860.18
CONTADORA	SHARON MARLENY MARROQUIN LOPEZ	32,860.18
<b>Total</b>		<b>Q. 65,720.36</b>

### Hallazgo No. 2

#### Incumplimiento a cláusula del convenio

##### Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guión Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, se determinó que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Contadora y el Vicepresidente del Consejo Administrativo y Mandatario con Representación, realizaron modificaciones presupuestarias entre renglones de gastos, a partir del mes de octubre de 2021, sin haber presentado la solicitud de consulta y aprobación a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, previo a efectuarlas ya que fue hasta el 29 de noviembre de 2021 en oficio No. ADMON-67-2021 y oficio No. ADMON-77-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021 que se presentó la consulta y solicitud de aprobación para la reprogramación de los rubros de Recursos Humanos, Gastos de Funcionamiento en los rubros de energía eléctrica, servicio de agua, papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos, parqueo, alimentos, mobiliario y equipo, equipamiento clínica de terapias del habla, reparación y mantenimiento de edificio, Vigilancia seguridad y sus reparaciones.



La Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en OFICIO MSPAS-CTE-865-2021, acepta la disminución en los rubros de recursos humanos, energía eléctrica, teléfono e internet, combustibles y lubricantes, parqueos, estudios y evaluaciones pre operatorios, reparación y mantenimiento de equipo electrónico y el rubro de vigilancia y sus reparaciones por un monto total de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.66,471.48) y en los rubros de repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos por la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q17,384.95) y alimentos para pacientes por la cantidad de tres mil setecientos dieciocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q3,718.57) acepta la reprogramación.

Para el incremento en los rubros papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas e terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificios, indicaron la improcedencia de realizar la reprogramación de gastos. Sin embargo se determinó que dichas modificaciones ya se habían realizado como se describe en el cuadro siguiente:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

RUBROS DE GASTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO VIGENTE	Reprogramación (-)	Reprogramación (+)
<b>Recurso Humano</b>	<b>765,000.09</b>	<b>695,574.27</b>	<b>4,425.82</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>				
Alquileres	81,000.00	81,000.00		
Implantes cocleares y Cirugías	6,820,000.00	6,820,000.00		
Energía Eléctrica	10,739.75	7,052.33	2,787.00	
Servicio de Agua	3,000.00	2,457.07	242.00	
Papelería y Útiles	12,000.00	15,614.31		4,000.00
Teléfono e Internet	19,000.00	16,034.72	1,000.00	
Reparación y Mantenimiento de Vehículos	16,000.00	24,235.20		8,235.20
Combustibles y Lubricantes	32,000.00	29,131.73	500.00	
Repuestos y Accesorios de aparatos externos de Implantes y reparación de aparatos auditivos	13,000.00	10,435.00		17,384.95
Aparatos Auditivos	60,000.00	60,000.00		
Mobiliario y Equipo	10,000.00	19,375.00		15,075.00
Equipamiento Clínicas de Terapia del Habla	6,000.00	16,228.00		10,928.00
Parqueos	3,000.00	2,191.75	400.00	
Alimentos	7,000.00	6,412.89		3,718.57



Estudios y Evaluaciones Post Operatorios y demás	129,260.16	72,933.50	56,326.66	
Reparaciones y Mantenimiento de Edificios	5,000.00	12,129.76		7,129.76
Reparación y Mantenimiento de Equipo Electrónico	4,000.00	3,500.00	100.00	
Vigilancia, Seguridad y sus Reparaciones	4,000.00	280	690.00	
<b>Total</b>	<b>8,000,000.00</b>	<b>7,894,585.53</b>	<b>66,471.48</b>	<b>66,471.48</b>

FUENTE: Informes de avance financieros, Caja Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, libro de bancos, documentos contables.

## Criterio

Acuerdo Ministerial Número 71-2021 de fecha 23 de marzo, 2021, mediante el cual se aprueba el Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, Cláusula Octava. Indica: "La Institución tiene las prohibiciones siguientes: a) ...b) Realizar modificaciones en los rubros de gasto, sin previa consulta y aprobación de la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", para asegurar el cumplimiento de las metas físicas, técnicas y financieras, dicha Comisión Técnica de Evaluación deberá de resolver lo solicitado de forma ágil y oportuna, y..."

Manual de Organización y Funciones, Fundación Ayudame a Escuchar Barbara Nilcolle, pagina 13, Nombre del Cargo Contador o Contadora; Grado: Perito Contador; Nivel: Medio, Jefe Inmediato: Administrador General; Descripción de funciones: Indica: "1. ..., 3. Mantener actualizada la ejecución del presupuesto del convenio con el MSPAS..."

## Causa

La Contadora, no llevó a cabo las gestiones necesarias en tiempo a efecto que las modificaciones en los rubros de gastos de Funcionamiento, fueran conocidas y aprobadas por la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, presentó la solicitud en fecha posterior a la realización de dichas modificaciones.

## Efecto

Las modificaciones sin la previa consulta y aprobación de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, afecta el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y no garantiza la transparencia en la administración de los fondos públicos.





---

## Recomendación

El Presidente del Consejo Directivo, debe girar instrucciones al Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación a efecto de que previo a efectuar las modificaciones se debe realizar en tiempo la consulta y solicitud a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y obtener la aprobación correspondiente, así mismo él debe girar instrucciones a la Contadora para que toda modificación que se realice a los gastos aprobados en el Plan de Trabajo Anual, cumpla con lo establecido en el convenio.

## Comentario de los responsables

En OFICIO ADMON. 007-2022 de fecha 01 de abril de 2022, el Licenciado Simón Virgilio Rodríguez Ávila, Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, indica: “En respuesta a la notificación recibida con fecha 24 de marzo del 2022, de los posibles 3 hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se nos solicita presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), para el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 horas.

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusula del convenio:

Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, se determinó que el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, la Contadora y el Vicepresidente del Consejo Administrativo y Mandatario con Representación, realizaron modificaciones presupuestarias entre renglones de gasto, a partir del mes de octubre de 2021, sin haber presentado la solicitud de consulta y aprobación a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, previo a efectuarlas ya que fue hasta el 29 de noviembre de 2021 en oficio No. DMON-67-2021 y oficio No. ADMON-77-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021 que se presentó la consulta y solicitud de aprobación para la reprogramación de los rubros de Recursos Humanos, Gastos de Funcionamiento en los rubros de energía eléctrica, servicios de agua, papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos, parqueo, alimentos, mobiliario y equipo, equipamiento clínica de terapias del habla, reparación y mantenimiento de edificio, Vigilancia seguridad y sus reparaciones.

La comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en OFICIO MSPAS-CTE-865-2021, acepta la disminución en los rubros de



recursos humanos, energía eléctrica, teléfono e internet, combustibles y lubricantes, parqueos, estudios y evaluaciones pre operatorios, reparaciones y mantenimiento de equipo electrónico y el rubro de vigilancia y sus reparaciones por un monto total de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.66,471.48) y en los rubros de repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos por la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q.17,384.95) y alimentos para pacientes por la cantidad de tres mil setecientos dieciocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.3,718.57) acepta la reprogramación.

Para el incremento en los rubros papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas de terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificios, indicaron de la improcedencia de realizar la reprogramación de gastos. Sin embargo, se determinó que dichas modificaciones ya se habían realizado.

#### RESPUESTA:

Con Oficio No. ADMON-67-2021 de fecha 29 de Noviembre de 2021 de la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle, se solicitó al Viceministro Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se realizaran transferencia entre renglones, en el cual se explicaba las razones justificables de reorganizar dichos renglones, siendo de importancia para el funcionamiento de la Fundación...

Con fecha 6 de diciembre de 2021 se recibe OFICIO MSPAS-CTE-846-2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el cual solicitan se realicen modificaciones en el cuadro de reprogramación, enviando los cambios que evidencie que no se ven afectado el costo y metas físicas del Convenio 27-2021...

Con Oficio No. ADMON-77-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, de la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle, se dio respuesta al OFICIO MSPAS-CTE-846-2021, realizando nuevamente la reprogramación solicitada...

Con Oficio No. MSPAS-CTE-865-2021, de fecha 27 de diciembre de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública Asistencia Social, acepta la disminución en los rubros de recursos humanos, energía eléctrica, teléfono e internet, combustibles y lubricantes, parqueos, estudios y evaluaciones pre operatorios, reparaciones y mantenimiento de equipo electrónico y el rubro de vigilancia y sus reparaciones por un monto total de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.66,471.48)



y en los rubros de repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos por la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q.17,384.95) y alimentos para pacientes por la cantidad de tres mil setecientos dieciocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.3,718.57) acepta la reprogramación.

Para el incremento en los rubros papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas y terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificios, indicaron de la improcedencia de realizar la reprogramación de gastos. Sin embargo, se determinó que dichas modificaciones ya se habían realizado.

En cuanto a los rubros que solicitan incrementar el presupuesto, se verifico existen sobregiros, siendo los siguientes: papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas de terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificio, por lo que se informa que no procede realizar reprogramaciones de gastos retroactivos, en virtud de lo establecido en clausula octava, literal c) de la comisión Técnica de EL MINISTERIO, para asegurar el cumplimiento de las metas físicas, técnicas y financieras”.

Por lo que en el mismo oficio en el último párrafo solicitaron realizar los cambios respectivos al plan de trabajo anual 2021 y presentarlos a la Comisión Técnica de Evaluación. No esta demás indicar que el oficio fue enviado el 10 de enero de 2022, cuando ya se había realizado el cierre fiscal 2021...

Es importante se tome en cuenta que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, a través de la Comisión Técnica de Evaluación, no contesto con tiempo para poder dar su aprobación, en el mes de diciembre es difícil que conteste, ya que muchos se van de vacaciones y no atienden las solicitudes, es importante mencionar que la Comisión Técnica de Evaluación del MSPAS, debería de ser más efectiva en solicitar todos los cambios en un solo oficio y contestar en el menor tiempo posible."

En OFICIO ADMON. 008-2022 de fecha 01 de abril de 2022, la señorita Sharon Marleny Marroquín López, Contadora, indica: "En respuesta a la notificación recibida con fecha 24 de marzo del 2022, de los posibles 2 hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se nos solicita presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), para el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 horas.

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusula del convenio:

Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, al verificar la ejecución



presupuestaria del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, se determinó que el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, la Contadora y el Vicepresidente del Consejo Administrativo y Mandatario con Representación, realizaron modificaciones presupuestarias entre renglones de gasto, a partir del mes de octubre de 2021, sin haber presentado la solicitud de consulta y aprobación a la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, previo a efectuarlas ya que fue hasta el 29 de noviembre de 2021 en oficio No. DMON-67-2021 y oficio No. ADMON-77-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021 que se presentó la consulta y solicitud de aprobación para la reprogramación de los rubros de Recursos Humanos, Gastos de Funcionamiento en los rubros de energía eléctrica, servicios de agua, papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos, parqueo, alimentos, mobiliario y equipo, equipamiento clínica de terapias del habla, reparación y mantenimiento de edificio, Vigilancia seguridad y sus reparaciones.

La comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en OFICIO MSPAS-CTE-865-2021, acepta la disminución en los rubros de recursos humanos, energía eléctrica, teléfono e internet, combustibles y lubricantes, parqueos, estudios y evaluaciones pre operatorios, reparaciones y mantenimiento de equipo electrónico y el rubro de vigilancia y sus reparaciones por un monto total de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.66,471.48) y en los rubros de repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos por la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q.17,384.95) y alimentos para pacientes por la cantidad de tres mil setecientos dieciocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.3,718.57) acepta la reprogramación.

Para el incremento en los rubros papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas de terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificios, indicaron de la improcedencia de realizar la reprogramación de gastos. Sin embargo, se determinó que dichas modificaciones ya se habían realizado."

RESPUESTA:

Con Oficio No. ADMON-67-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 de la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle, se solicitó al Viceministro Administrativo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se realizaran



---

transferencia entre renglones, en el cual se explicaba las razones justificables de reorganizar dichos renglones, siendo de importancia para el funcionamiento de la Fundación.

Con fecha 6 de diciembre de 2021 se recibe OFICIO MSPAS-CTE-846-2021 de fecha 6 de diciembre de 2021, de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el cual solicitan se realicen modificaciones en el cuadro de reprogramación, enviando los cambios que evidencie que no se ven afectado el costo y metas físicas del Convenio 27-2021.

Con Oficio No. ADMON-77-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, de la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle, se dio respuesta al OFICIO MSPAS-CTE-846-2021, realizando nuevamente la reprogramación solicitada.

Con Oficio No. MSPAS-CTE-865-2021, de fecha 27 de diciembre de la Comisión Técnica de Evaluación del Ministerio de Salud Pública Asistencia Social, acepta la disminución en los rubros de recursos humanos, energía eléctrica, teléfono e internet, combustibles y lubricantes, parqueos, estudios y evaluaciones pre operatorios, reparaciones y mantenimiento de equipo electrónico y el rubro de vigilancia y sus reparaciones por un monto total de sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.66,471.48) y en los rubros de repuestos y accesorios de aparatos externos de implantes y reparación de aparatos auditivos por la cantidad de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q.17,384.95) y alimentos para pacientes por la cantidad de tres mil setecientos dieciocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.3,718.57) acepta la reprogramación.

Para el incremento en los rubros papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas y terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificios, indicaron de la improcedencia de realizar la reprogramación de gastos. Sin embargo, se determinó que dichas modificaciones ya se habían realizado.

En cuanto a los rubros que solicitan incrementar el presupuesto, se verifico existen sobregiros, siendo los siguientes: papelería y útiles, reparación y mantenimiento de vehículos, mobiliario y equipo, equipamiento de clínicas de terapia del habla y reparaciones y mantenimiento de edificio, por lo que se informa que no procede realizar reprogramaciones de gastos retroactivos, en virtud de lo establecido en clausula octava, literal c) de la comisión Técnica de EL MINISTERIO, para asegurar el cumplimiento de las metas físicas, técnicas y financieras”.

Por lo que en el mismo oficio en el último párrafo solicitaron realizar los cambios respectivos al plan de trabajo anual 2021 y presentarlos a la Comisión Técnica de



Evaluación. No esta demás indicar que el oficio fue enviado el 10 de enero de 2022, cuando ya se había realizado el cierre fiscal 2021.

Es importante se tome en cuenta que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, a través de la Comisión Técnica de Evaluación, no contesto con tiempo para poder dar su aprobación, en el mes de diciembre es difícil que conteste, ya que muchos se van de vacaciones y no atienden las solicitudes, es importante mencionar que la Comisión Técnica de Evaluación del MSPAS, debería de ser más efectiva en solicitar todos los cambios en un solo oficio y contestar en el menor tiempo posible.

Solicito se tome en cuenta lo expresado anteriormente para desvanecer el posible hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Simón Virgilio Rodríguez Ávila, Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, ya que en su respuesta y pruebas de descargo lo que argumenta y describe es lo mismo que expresa cada oficio que la Entidad envió y en los que recibió de respuesta a la solicitud, en cuanto a lo argumentado en relación a la tardanza en contestar por parte de la Comisión Técnica de Evaluación, debe considerarse que no obstante los sobregiros se dieron desde el mes de octubre 2021, la primera solicitud la realizaron hasta el 29 de noviembre de 2021.

Se confirma el hallazgo para la Señorita Sharon Marleny Marroquín, Contadora, del período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, ya que en su respuesta y pruebas de descargo lo que argumenta y describe es lo mismo que expresa cada oficio que la Entidad envió y en los que recibió de respuesta a la solicitud, en cuanto a lo argumentado en relación a la tardanza en contestar por parte de la Comisión Técnica de Evaluación, debe considerarse que no obstante los sobregiros se dieron desde el mes de octubre 2021, la primera solicitud la realizaron hasta el 29 de noviembre de 2021.

Este hallazgo se notificó como Número 3, sin embargo, en el presente informe le corresponde el Número 2.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA	SHARON MARLENY MARROQUIN	1,250.00



VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION	LOPEZ SIMON VIRGILIO RODRIGUEZ AVILA	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 8,312.75</b>

### Hallazgo No. 3

#### Traslado de fondos del Estado a fondos privativos

##### Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guión Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinó que se realizaron pagos de gastos por combustible y lubricantes, parqueos, telefonía, alimentación y librería, emitiéndose cheques de la cuenta Número 01 3153052744 de Banrural a nombre de Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle Gobierno, a favor de la Fundación Ayúdame a Escuchar Barbara Nicolle, la cual corresponde a la cuenta de fondos privativos de la Entidad, no obstante que el convenio establece que dicho procedimiento se puede realizar en los primeros meses del año, mientras el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, transfiere los fondos, se observó que este procedimiento se llevó a cabo durante todo el ejercicio fiscal.

En el cuadro siguiente se muestra la recurrencia del procedimiento indicado:

No. de Cheque		Fecha Emision de Cheque	Valor del Cheque	Nombre del Cheque	Categoría de Gasto	No. Folio Libro Bancos	Mes operado en el libro de Banco
del	al						
1529	1549	09/07/2021	16,894.91	FUNDACION AYUDAME A ESCUCCHAR BARBARA NICOLLE	Combustibles y Lubricantes, Parqueos, Alimentos, Papelería y útiles, Telefono e Internet, Mant. De Edificio	95	jul-21
1617	1680	21/10/2021	74036.6	FUNDACION AYUDAME A ESCUCCHAR BARBARA NICOLLE	Combustibles y Lubricantes, Parqueos, Alimentos, Papelería y útiles, Telefono e Internet, Mant. De Edificio	102 y 103	oct-21
1694	1731	22/11/2021	39721.46	FUNDACION AYUDAME A ESCUCCHAR	Combustibles y Lubricantes, Parqueos,	105 y 106	nov-21



				BARBARA NICOLLE	Alimentos, Papelería y útiles, Telefono e Internet, Mant. De Edificio		
1789	1791	28/12/2021	8486.27	FUNDACION AYUDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE	Combustibles y Lubricantes, Parqueos, Alimentos, Papelería y útiles, Telefono e Internet, Mant. De Edificio	108	dic-21
Total			139,139.24				

Fuente Libros Bancos y ejecución presupuestaria.

### Criterio

Acuerdo Ministerial Número 71-2021 de fecha 23 de marzo, 2021, mediante el cual se aprueba el Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, de fecha 18 de marzo de 2021, Octava. Indica: “La Institución tiene las prohibiciones siguientes: a) ...b)...c) Las que contemplan las leyes que rigen este Convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores. No obstante, de las prohibiciones anteriores, "LA INSTITUCIÓN" queda facultada para que con los fondos asignados por "EL MINISTERIO", pueda realizar reintegros de los pagos que se realicen, con fondos privativos respecto a los gastos fijos contemplados en el presente Convenio de acuerdo con el "Plan de Trabajo 2021" debidamente aprobado, hasta que se hagan efectivos los desembolsos del aporte que "EL MINISTERIO" debe realizar.

Acuerdo Interno No. A-144-2006, del Contralor General de Cuentas, Artículo 2, literal b) indica: “b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que reciban.”

### Causa

La Contadora, no obstante haber recibido la transferencia del Ministerio, siguió trasladando recursos a la cuenta de fondos privativos de la Entidad y el





Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, firmó los cheques de traslado sin verificar que ya no correspondía llevar a cabo ese procedimiento.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución de los fondos del Estado, ya que de acuerdo a la normativa éstos deben ser manejados en una cuenta específica para llevar el control de los mismos.

### **Recomendación**

El Presidente del Consejo Directivo debe gire instrucciones al Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, para que únicamente durante el tiempo que se hayan recibido las transferencias por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se utilice la cuenta de fondos privativos y este a su vez a la Contadora.

### **Comentario de los responsables**

En OFICIO ADMON. 007-2022 de fecha 01 de abril de 2022, el Licenciado Simón Virgilio Rodríguez Ávila, Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, indica: “En respuesta a la notificación recibida con fecha 24 de marzo del 2022, de los posibles 3 hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se nos solicita presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), para el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 horas.

Hallazgo No. 4

Traslado de fondos del Estado a fondos privativos:

Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, se determinó que el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se determinó que se realizaron pagos de gastos por combustibles y lubricantes, parqueos, telefonía, alimentación y librería, emitiéndose cheques de la cuenta Número 01 3153052744 de Banrural a nombre de la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, la cual corresponden a la cuenta de fondos privativos de la Entidad, no obstante que el convenio establece que dicho procedimiento se puede realizar en los primeros meses del año, mientras el ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, transfiere los fondos, se observó que este procedimiento se llevó a cabo durante todo el ejercicio fiscal.

Efecto

Falta de Transparencia en la Ejecución de los fondos del Estado, ya que de acuerdo a la normativa estos deben ser manejados en una cuenta específica para



llevar el control de los mismos.

**RESPUESTA:**

Conforme a la cláusula OCTAVA, inciso c) del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, establece lo siguiente “las que contemplan las leyes que rigen este convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores. No obstante de las prohibiciones anteriores, “la Institución” queda facultada para que con los fondos asignados por “El Ministerio”, pueda realizar reintegros de los pagos que se realicen con fondos privativos respecto a los gastos fijos contemplados en el presente convenio de acuerdo con “Plan de Trabajo 2021” debidamente aprobado, hasta que se hagan efectivos los desembolsos del aporte que “El Ministerio” debe realizar.

Se hace de su conocimiento que todos los gastos realizados fueron de acuerdo con el “Plan de Trabajo 2021” debidamente aprobado,

De acuerdo a los desembolsos realizados en el transcurso del año se hace el siguiente detalle:

No. Recibo forma 63-A2 de la Contraloría General de Cuentas.	Fecha	Cantidad	Descripción
004002	04/05/2021	Q.6,960,000.00	Los gastos que se realizaron con esta cantidad fueron para la adquisición 31 Kits de Implante Coclear y exámenes preoperatorios
004003	01/06/2021	Q.130,000.00	Pago de honorarios
004004 004005	02/07/2021 22/07/2021	Q.130,000.00 Q.130,000.00	Pago de honorarios y un porcentaje de gastos fijos de meses anteriores y reintegro de gastos de combustibles y lubricantes, parqueos, alimentos, papelería y útiles de oficina, que se habían realizados en los primeros meses del año a través del Fondo Privativo de los meses de enero a marzo 2021.
004006	24/08/2021	Q.130,000.00	Compra de 5 aparatos Auditivos y pago de honorarios de junio y



			julio 2021.
004007	23/09/2021	Q.130,000.00	Pago de honorarios de agosto y septiembre 2021
004008	21/10/2021	Q.130,000.00	Pago de honorarios de octubre, así como reintegros de gastos fijos de los meses anteriores y reintegro de gastos de combustibles y lubricantes, parqueos, alimentos, papelería y útiles de oficina, que se habían realizados a través del Fondo Privativo de los meses de abril al mes de agosto de 2021.
004009	22/11/2021	Q.260,000.00	Pago de honorarios de noviembre y diciembre, así como reintegros de gastos fijos de los meses anteriores y reintegro de gastos de combustibles y lubricantes, parqueos, alimentos, papelería y útiles de oficina, que se habían realizados a través del Fondo Privativo de los meses de abril al mes de septiembre a diciembre de 2021.

De acuerdo a lo manifestando por el Ente Fiscalizador, donde hace alusión que la Contadora, no obstante de haber recibido la transferencia del Ministerio, siguió trasladando recursos a la cuenta de fondos privativos de la Entidad y el Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, firmó los cheques de traslado sin verificar que ya no correspondía llevar a cabo ese procedimiento.

Por lo expuesto y tomando en cuenta el cuadro detallado de los desembolsos, se puede evidenciar que los reintegros que se realizaron a los Fondos Privativos, fueron de meses anteriores, cuando no se contaba con los fondos de gobierno, ya que estos se hacen parcialmente, los gastos fijos, honorarios y otros que sirvan para el funcionamiento de la Fundación, no se pueden dejar de hacer, por lo que es necesario utilizar la cuenta de fondos privativos.

De conformidad a lo que establece el Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, tiene una asignación de OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.8,000,000.00), los desembolsos se realizaron de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 87% y el 13%



restante en 8 pagos iguales de forma mensual. Es importante mencionar que la Fundación priorizo en primer término los implantes cocleares, estudios audiológicos y evaluaciones, compra de aparatos auditivos, por lo que al ir recibiendo los desembolsos iba regularizando los gastos de funcionamiento, logrando así los beneficios directos al paciente y arriesgando del alguna manera gastos de funcionamiento, si no recibía algún desembolso."

En OFICIO ADMON. 008-2022 de fecha 01 de abril de 2022, la señorita Sharon Marleny Marroquín López, Contadora, indica: "En respuesta a la notificación recibida con fecha 24 de marzo del 2022, de los posibles 2 hallazgos de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, se nos solicita presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), para el día 7 de abril de 2022 a las 9:00 horas

Hallazgo No. 4

Traslado de fondos del Estado a fondos privativos:

Condición

En la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, al verificar la ejecución presupuestaria del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, se determinó que el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se determinó que se realizaron pagos de gastos por combustibles y lubricantes, parqueos, telefonía, alimentación y librería, emitiéndose cheques de la cuenta Número 01 3153052744 de Banrural a nombre de la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, la cual corresponden a la cuenta de fondos privativos de la Entidad, no obstante que el convenio establece que dicho procedimiento se puede realizar en los primeros meses del año, mientras el ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, transfiere los fondos, se observó que este procedimiento se llevó a cabo durante todo el ejercicio fiscal.

Efecto

Falta de Transparencia en la Ejecución de los fondos del Estado, ya que de acuerdo a la normativa estos deben ser manejados en una cuenta específica para llevar el control de los mismos.

RESPUESTA:

Conforme a la cláusula OCTAVA, inciso c) del Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, establece lo siguiente "las que contemplan las leyes que rigen este convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores. No obstante de las prohibiciones anteriores, "la Institución" queda facultada para que con los fondos asignados por



“El Ministerio”, pueda realizar reintegros de los pagos que se realicen con fondos privados respecto a los gastos fijos contemplados en el presente convenio de acuerdo con “Plan de Trabajo 2021” debidamente aprobado, hasta que se hagan efectivos los desembolsos del aporte que “El Ministerio” debe realizar.

Se hace de su conocimiento que todos los gastos realizados fueron de acuerdo con el “Plan de Trabajo 2021” debidamente aprobado,

De acuerdo a los desembolsos realizados en el transcurso del año se hace el siguiente detalle:

No. Recibo forma 63-A2 de la Contraloría General de Cuentas.	Fecha	Cantidad	Descripción
004002	04/05/2021	Q.6,960,000.00	Los gastos que se realizaron con esta cantidad fueron para la adquisición 31 Kits de Implante Coclear y exámenes preoperatorios
004003	01/06/2021	Q.130,000.00	Pago de honorarios
004004 004005	02/07/2021 22/07/2021	Q.130,000.00 Q.130,000.00	Pago de honorarios y un porcentaje de gastos fijos de meses anteriores y reintegro de gastos de combustibles y lubricantes, parqueos, alimentos, papelería y útiles de oficina, que se habían realizados en los primeros meses del año a través del Fondo Privativo de los meses de enero a marzo 2021.
004006	24/08/2021	Q.130,000.00	Compra de 5 aparatos Auditivos y pago de honorarios de junio y julio 2021.
004007	23/09/2021	Q.130,000.00	Pago de honorarios de agosto y septiembre 2021
004008	21/10/2021	Q.130,000.00	Pago de honorarios de octubre, así como reintegros de gastos fijos de los meses anteriores y reintegro de gastos de combustibles y lubricantes, parqueos, alimentos, papelería y útiles de oficina, que se habían realizados a través del Fondo Privativo de los meses de abril al mes de agosto de 2021.
004009	22/11/2021	Q.260,000.00	Pago de honorarios de



			<p>noviembre y diciembre, así como reintegros de gastos fijos de los meses anteriores y reintegro de gastos de combustibles y lubricantes, parqueos, alimentos, papelería y útiles de oficina, que se habían realizados a través del Fondo Privativo de los meses de abril al mes de septiembre a diciembre de 2021.</p>
--	--	--	--

De acuerdo a lo manifestando por el Ente Fiscalizador, donde hace alusión que la Contadora, no obstante de haber recibido la transferencia del Ministerio, siguió trasladando recursos a la cuenta de fondos privativos de la Entidad y el Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, firmó los cheques de traslado sin verificar que ya no correspondía llevar a cabo ese procedimiento.

Por lo expuesto y tomando en cuenta el cuadro detallado de los desembolsos, se puede evidenciar que los reintegros que se realizaron a los Fondos Privativos fueron de meses anteriores, cuando no se contaba con los fondos de gobierno, ya que estos se hacen parcialmente, los gastos fijos, honorarios y otros que sirvan para el funcionamiento de la Fundación, no se pueden dejar de hacer, por lo que es necesario utilizar la cuenta de fondos privativos.

De conformidad a lo que establece el Convenio MSPAS Número Veintisiete Guion Dos Mil Veintiuno (27-2021) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Ayúdame a Escuchar Bárbara Nicolle, tiene una asignación de OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.8,000,000.00), los desembolsos se realizaron de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 87% y el 13% restante en 8 pagos iguales de forma mensual. Es importante mencionar que la Fundación priorizo en primer término los implantes cocleares, estudios audiológicos y evaluaciones, compra de aparatos auditivos, por lo que al ir recibiendo los desembolsos iba regularizando los gastos de funcionamiento, logrando así los beneficios directos al paciente y arriesgando del alguna manera gastos de funcionamiento, si no recibía algún desembolso."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el licenciado Simón Virgilio Rodríguez Ávila, Vicepresidente del Consejo Directivo y Mandatario Especial con Representación, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo manifiesta, que los reintegros que se realizaron a los Fondos Privativos, fueron de meses



anteriores, cuando no se contaba con los fondos de gobierno, sin embargo esto no se realizó así, ya que durante todo el ejercicio fiscal se efectuaron reintegros de gastos de funcionamiento realizados en diferentes meses, lo que pone de manifiesto la mala planificación y la falta de controles presupuestarios adecuados.

Se confirma el hallazgo para la Señorita Sharon Marleny Marroquín, Contadora, en virtud que en su respuesta y pruebas de descargo manifiesta, que los reintegros que se realizaron a los Fondos Privativos, fueron de meses anteriores, cuando no se contaba con los fondos de gobierno, sin embargo esto no se realizó así, ya que durante todo el ejercicio fiscal se efectuaron reintegros de gastos de funcionamiento realizados en diferentes meses, lo que pone de manifiesto la mala planificación y la falta de controles presupuestarios adecuados.

Este hallazgo se notificó como Número 4, sin embargo, en el presente informe le corresponde el Número 3.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA	SHARON MARLENY MARROQUIN LOPEZ	1,250.00
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION	SIMON VIRGILIO RODRIGUEZ AVILA	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 8,312.75</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En la auditoría financiera y de cumplimiento, practicada por la Contraloría General de Cuentas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se detectó ninguna deficiencia que fuera revelada como hallazgo, por lo que no se dió seguimiento a recomendaciones de auditoria anterior.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	PRESIDENTE	01/01/2021 - 31/12/2021



---

	BARRERA		
2	SIMON VIRGILIO RODRIGUEZ AVILA	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION	01/01/2021 - 31/12/2021
3	ERVIN ARMANDO MEJIA LEMUS	TESORERO	01/01/2021 - 31/12/2021

